

mos oficiales competentes está al cuidado del orden, seguridad, entretenimiento y aseo personal de los niños.

2. *Auxiliar de Guarderías*.—Es la persona que reuniendo las condiciones y diplomas reconocidos por los organismos oficiales competentes tiene a su cargo los niveles de las edades

inferiores, ocupándose de su cuidado, de su seguridad, desarrollo, entretenimiento y aseo e higiene.

3. *Empleada de Guardería*.—Es la persona que, sin unos conocimientos especiales, realiza en el Centro las funciones correspondientes a las tareas del hogar.

Tablas salariales

	Suelo base	Complemento	Total	Tienio
Técnico de Jardín de Infancia ... ..	26.500	5.585	32.085	1.790
Auxiliar de Guardería ... ..	26.500	2.850	29.350	1.100
Empleada de Guardería ... ..	26.500	1.425	27.925	1.100

El resto del personal queda incrementado en un 14 por 100 sobre el último acuerdo socio-laboral de enseñanza, excepto en los trienios en que sufre un aumento del 10 por 100.

## VACACIONES

Dos días al año en jornada considerada laboral por la Delegación Provincial de Trabajo. Tres días laborables en Navidad, un día laborable en Semana Santa, así como un mes en verano.

## DERECHOS ADQUIRIDOS

El personal que actualmente ocupa el puesto denominado «Celador de Preescolar» pasará a denominarse «Técnico en Jardín de Infancia», desde la fecha de aprobación del presente Convenio.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.

M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5302

ORDEN de 13 de enero de 1982 por la que «Shell España, N. V.»; «Monopolio de Petróleos» y «CAMPESA» (Empresa privada) renuncian al 25 por 100 de las superficies de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Mohernando», «Cogolludo», «Jadraque» y «Baides».

Ilmo. Sr.: «Shell España, N. V.»; «Monopolio de Petróleos» y «CAMPESA» como Entidad privada, titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Mohernando», expediente número 852; «Cogolludo», expediente número 853; «Jadraque», expediente número 854, y «Baides», expediente número 855, otorgados por Decreto 2881/1978, de 25 de agosto, presentaron solicitud de renuncia parcial a dichos permisos.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento hasta el momento de la renuncia y recibida conforme la documentación técnica relativa a las labores de investigación llevadas a cabo en el permiso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a sus titulares la solicitud de renuncia al 25 por 100 del área de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Mohernando», «Cogolludo», «Jadraque» y «Baides», otorgados por Decreto 2881/1978, de 25 de agosto.

Las áreas que se renuncian, así como las que se conservan en los permisos y sus superficies respectivas, son las que se delimitan por las líneas perimétricas, cuyos vértices son definidos por coordenadas referidas al meridiano de Greenwich, que se describen en el anexo.

Segundo.—Declarar extinguidas las partes del permiso cuya renuncia se acepta y sus superficies pasarán a ser francas y registrables a partir del 13 de mayo de 1982, siempre y cuando el Estado no ejerciera la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 73, 77 y 32 de la Ley de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de la garantía a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## ANEXO

Vértice	Latitud N	Longitud W Greenwich
<b>Áreas conservadas</b>		
<i>Permiso «Mohernando»</i>		
1	40° 55'	3° 15'
2	40° 55'	3° 05'
3	40° 48'	3° 05'
4	40° 48'	3° 15'
Superficie: 18.253 hectáreas.		
<i>Permiso «Cogolludo»</i>		
1	41° 00'	3° 09'
2	41° 00'	3° 00'
3	40° 55'	3° 00'
4	40° 55'	3° 12'
5	40° 59'	3° 12'
6	40° 59'	3° 09'
Superficie: 14.883 hectáreas.		
<i>Permiso «Jadraque»</i>		
1	41° 04'	3° 00'
2	41° 04'	2° 50'
3	40° 53'	2° 50'
4	40° 53'	3° 00'
Superficie: 28.527 hectáreas.		
<i>Permiso «Baides»</i>		
1	41° 05'	2° 50'
2	41° 05'	2° 40'
3	40° 50'	2° 40'
4	40° 50'	2° 50'
Superficie: 38.918 hectáreas.		
<b>Áreas segregadas</b>		
<i>Permiso «Mohernando»</i>		
1	40° 48'	3° 15'
2	40° 48'	3° 05'
3	40° 40'	3° 05'
4	40° 40'	3° 15'
Superficie: 20.861 hectáreas.		
<i>Permiso «Cogolludo»</i>		
1	41° 00'	3° 15'
2	41° 00'	3° 09'
3	40° 59'	3° 09'
4	40° 59'	3° 12'
5	40° 55'	3° 12'
6	40° 55'	3° 15'
Superficie: 4.804 hectáreas.		
<i>Permiso «Jadraque»</i>		
Área segregada número 1		
1	40° 53'	3° 00'
2	40° 53'	2° 50'
3	40° 50'	2° 50'
4	40° 50'	3° 00'
Superficie: 7.823 hectáreas.		
Área segregada número 2		
1	41° 06'	3° 00'
2	41° 06'	2° 50'
3	41° 04'	2° 50'
4	41° 04'	3° 00'
Superficie: 2.568 hectáreas.		